

Chiriguana, Julio Seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MONICA PRIETO
DEMANDADO:	ANIBAL RAMÓN FUENTES HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00100-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA PRESTAR CAUCION

Establecido como está el valor del bien del cual solicita las cautelas respectivas, en cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$492.446.000) M.L., se ordena a la parte demandante, preste la caución respectiva, en el equivalente al (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del P.

Además de lo anterior, frente al secuestro de la posesión pedida, este despacho ordena, se sirva allegar documento donde se demuestre la titularidad de lo pretendido, en aras de determinar, el tercero que puede verse afectado con la decisión a tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be46c5735a4a6917bc22e08f7227d05fdd9259a539e013b144ff56865c1238ec
Documento generado en 06/07/2021 11:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>